



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

SIGCMA

SEPTIEMBRE SEIS (6) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICADO: 08001315300520220020800

ASUNTO

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: CARLOS MANUEL PEWREZ PAEZ
ACCIONADO: JUZGADO 5° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BQUILLA

Procedería el Despacho a la admisión de la presente acción sino es porque se advierte que el accionante no vinculo a la presente acción a las señoras SULLY RUIZ, DAYANA VELASQUEZ SENA y la COOPERATIVA COOMECA, ni aportó los respectivos correos electrónicos. Si hay cualquier otra persona vinculada al proceso objeto de tutela debe ser vinculada.

Así las cosas se procede a poner en secretaria la presente acción por el término de tres días a fin de ser subsanada la deficiencia anotada so pena de rechazo.

Manténgase el expediente de la presente acción constitucional en secretaria hasta que se cumplan los términos establecidos y se alleguen la respectiva subsanación solicitada.

De conformidad con lo expuesto

R E S U E L V E

Manténgase la presente demanda en secretaria por el término de tres (3) días hábiles a fin de ser subsanada so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Remítase copia de la presente providencia a las partes y hágase las respectivas notificaciones a sus correos electrónicos en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura y seccional del Atlántico en Acuerdo No. CSJATA20-80 12 de junio de 2020 y el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 remítase copia del traslado correspondiente.

carlosperezO1081952@gmail.com